

Contrato CENTA No. 35/2024
"Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e impresión"

CONTRATO CENTA No. 35/2024
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 14 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN"

Nosotros, ODETTE MARIE VARELA MILLA, [REDACTED] Ingeniera Agroindustrial, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva Interina Adhonorem del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio con [REDACTED]

presente instrumento me denominaré **CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN**, y por la otra MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, [REDACTED] Ingeniera Químico, [REDACTED]

representación en mi calidad de Administradora [REDACTED] de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A. de C.V., [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo me llamaré **LA CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato CENTA No. 35/2024 **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 14 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN"** convenimos en celebrar el siguiente contrato el cual se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, y de acuerdo a las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 14 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN** de conformidad a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratista.

II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista en forma expresa se obliga a cumplir al Contratante, el Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e Impresión, conformidad a los Términos de Referencia y la oferta presentada por la Contratista.

III. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Contratante designa como Administrador del Contrato, al señor [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeña en CENTA como Técnico en Telecomunicaciones.

Sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Compras Públicas, UCP, para el expediente de la Contratista, en original; e) coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del

Contrato CENTA No. 35/2024

"Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e impresión"

contrato; f) llevar el control físico-financiero del contrato; g) colaborar con la Contratista para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) informar a la UCP sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista; k) ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato; l) Cumplir con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total por el Servicio de arrendamiento de 14 fotocopiadoras multifuncionales con un consumo promedio mensual de 32,000 fotocopias,

[REDACTED]

[REDACTED] monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA),

[REDACTED]

[REDACTED] contra la presentación de la factura a nombre del CENTA, a la que se anexará acta de recepción del mes que se factura por el servicio prestado, firmada debidamente por el Administrador de Contrato y por la Contratista, para que esta tramite el respectivo QUEDAN, el cual se hará efectivo en el plazo no mayor de sesenta días posteriores a la entrega de la factura y se deducirá el 1% en concepto de retención del 13% del IVA.

V. PLAZO

El plazo del presente contrato será contado a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2024.

VI. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente contrato, será brindado en la oficina central del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de conformidad con los Términos de Referencia y oferta presentada por la Contratista.

VII. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Contratante hace constar que el pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos financieros de Fondos GOES.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin más trámite.

Contrato CENTA No. 35/2024
"Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e impresión"

IX. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega del contrato debidamente firmado y legalizado, Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o Instituciones bancarias debidamente autorizadas, por un valor de:

[REDACTED] equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato, a favor del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, garantía que deberá estar vigente a partir de la orden de inicio del plazo del contrato y estar vigente sesenta días después de la finalización del mismo. Si no presentare tal garantía en el plazo establecido para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar.

X. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP de conformidad a la siguiente tabla: 1) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%), del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 3) para los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%), del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 4) alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en la ley de Compras Públicas, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa. El porcentaje de las multas previamente establecidas, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si los hubiere.

XI. EXTINCIÓN

Además de las causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la LCP, serán causales de extinción del presente contrato las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, conforme al artículo 166 de la LCP; b) por revocación, conforme al artículo 166 de la LCP; c) por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud.

XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción, el Contratante tendrá el periodo de ocho días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la LCP, los otorgantes de común acuerdo expresamos que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de

Contrato CENTA No. 35/2024
"Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e impresión"

conformidad a la Ley y presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato, siempre que concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la Cláusula XVI de este contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad al artículo 159 inciso segundo.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisiciones número 3157 del día 15/01/24, con los Términos de Referencia; b) Certificación de Asignación Presupuestaria del día 16/01/24; c) Oferta de la Contratista; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones modificativas, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambos contratantes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.

XVI. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

Para los efectos de este contrato, caso fortuito y/o fuerza mayor, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias, esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Compras Públicas.

XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL

Los contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este contrato, debiendo emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada la resolución.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

Contrato CENTA No. 35/2024
"Servicio de Arrendamiento de 14 Equipos de Fotocopiado e impresión"

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán realizadas de conformidad con la Ley, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

EL CONTRATANTE: a través del Jefe de la Unidad de Compras Públicas del CENTA, kilómetro 33 1/2 Carretera a Santa Ana, San Andrés, departamento de La Libertad; a los teléfonos 2397-2224.

LA CONTRATISTA, a través de Mirna Elizabeth Reyes de Mejía, [REDACTED]

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Andrés, distrito de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

POR EL CONTRATANTE:



ODETTE MARIE VARELA MILLA
Directora Ejecutiva Interina Adhonorem

POR LA CONTRATISTA:



MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA
Administradora [REDACTED] CR
COPIADORAS, S.A. de C.V.

Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. ANTE MÍ. MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, Notario, [REDACTED]

COMPARECEN: ODETTE MARIE VARELA MILLA, [REDACTED] Ingeniera Agroindustrial, [REDACTED]

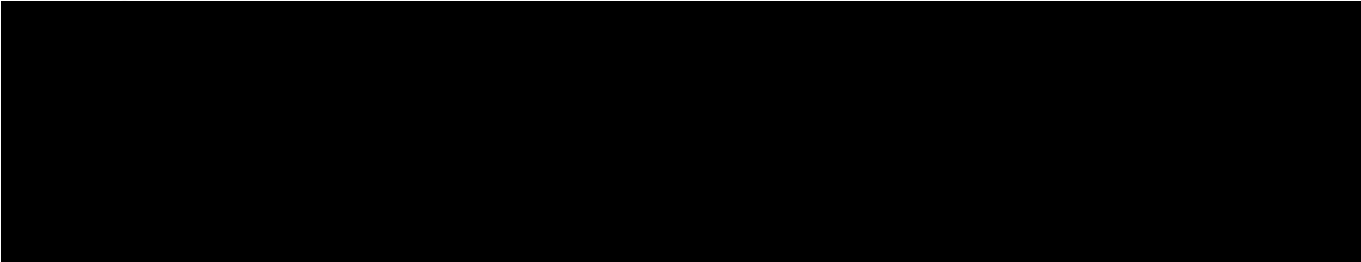
[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva Interina Adhonorem del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público,

[REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, [REDACTED] Ingeniera Química,

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora [REDACTED] de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A. de C.V., [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, LA CONTRATISTA, cuya personería más adelante relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO CENTA NÚMERO TREINTA Y CINCO /DOS MIL VEINTICUATRO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 14 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTE CLÁUSULAS, fechado este día en este lugar, escrito en tres hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, por medio de su Directora Ejecutiva ha contratado con la señora Mirna Elizabeth Reyes de Mejía, en su calidad de Administradora [REDACTED] Sociedad CR COPIADORAS, S.A. de S.V., el Servicio de Arrendamiento de catorce Equipos de Fotocopadoras. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de [REDACTED]

del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por medio de cuotas mensuales contra la presentación de la factura de consumidor final y acta de recepción a satisfacción del CENTA firmada por el Administrador del Contrato y la Contratista. El plazo del contrato será a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. . En la Cláusula Tres se nombra Administrador del Contrato al señor al señor [REDACTED] quien se desempeña en CENTA como Técnico en Telecomunicaciones. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la doctora ODETTE MARIE VARELA MILLA, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS DIECIOCHO del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde aparece publicado el Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS de fecha once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, constituyendo en su artículo uno al CENTA como una institución autónoma de derecho público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; asimismo, siendo la Junta Directiva del CENTA el Órgano Superior de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Creación del CENTA, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de nombrar al Director Ejecutivo, de conformidad al artículo diez letra f), siendo una de las atribuciones del Director Ejecutivo administrar al CENTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis letra a), ambos artículos de la Ley de Creación del CENTA; y b) Certificación del Punto de Acta del Acuerdo de Junta Directiva dos mil quinientos ochenta / dos mil veintitrés, que consta en acta de Sesión Ordinaria número quinientos cincuenta de la Junta Directiva del CENTA, en el que acordó nombrar como Directora Ejecutiva Interina y Ad honorem, constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos como el presente. II) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA, por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Rectificación de Escritura de Constitución de Sociedad CR COPIADORAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A. de C.V.,



quien durará en sus funciones por un período de cinco años, correspondiéndole la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad; b) Certificación del acta celebrada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, Acuerdo UNO, donde consta la elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad que la señora Mirna Elizabeth Reyes de Mejía, fue nombrada Administradora [REDACTED] de la Sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, dicha certificación fue [REDACTED] en su calidad de Secretario, inscrita en el Registro de Comercio [REDACTED]

del año dos mil veintiséis, en consecuencia está facultada para otorgar actos como el presente. III) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

